

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-009-2020-000350
Accionante:	DIANA MARCELA ESCOBAR BEDOYA
Accionado:	POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la señora **DIANA MARCELA ESCOBAR BEDOYA**, contra el fallo del 14 de diciembre de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada por la señora **DIANA MARCELA ESCOBAR BEDOYA**, contra el fallo del 14 de diciembre de 2020 proferido por este Despacho, mediante el cual se negó la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativa de Bogotá encargada del
Juzgado Noveno Administrativo de Bogotá